

MEMORIAL SOLICITUD INCIDENTE NULIDAD Y PODER, PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO, RADICADO 2020-00137

Christian Camilo Cadena Trujillo <cris_ca14@hotmail.com>

Mar 27/10/2020 13:50

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 16 archivos adjuntos (9 MB)

ALLEGANDO PODER 2020-00137 (4).pdf; poder 2020-00137 (4).pdf; NULIDAD INDEBIDA NOTIFICACION.pdf; RECIBO AGUA.pdf; RECIBO ENERGIA.pdf; RECIBO GAS.pdf; ASISTENCIA ASAMBLEA.pdf; CERTIFICADO UNE.pdf; DENUNCIA.pdf; HISTORIAL EFIGAS.pdf; NOTIFICACION JUDICIAL JZ 4.pdf; PAGO CUOTA EXTRAORDINARIA.pdf; PAGO PREDIAL.pdf; PAGOS ADMINISTRACION.pdf; CONSTANCIA RADICACION DENUNCIA.pdf; CONVERSACION ALVARO JAVIER VARGAS.jpg;

Cordial Saludo,

Adjunto como mensaje de datos me permito remitir solicitud contentiva de incidente de nulidad por indebida notificación del auto que admitió la demanda, con sus respectivos anexos, dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado adelantado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, bajo radicación No. 6300140030042020-00137-00

Cordialmente,

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
C.C. No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío.
T.P No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.

Vista previa no disponible



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

Doctor

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ

Juez Cuarto Civil Municipal

Armenia – Quindío

Asunto:	Proceso de Restitución de Inmueble Arrendado
Radicado:	2020-00137
Demandante:	Ever Andrés Vargas Escobar
Demandado:	Jacob De Jesús Vargas Sánchez

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, vecino de Armenia, Quindío, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 311033 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO**, vecina de esta Municipalidad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.918.297 de Armenia, Quindío, me permito allegar poder especial, amplio y suficiente otorgado por la señora NIETO PATIÑO para su representación dentro del presente asunto, lo anterior, teniendo en cuenta que el pasado 10 de octubre de 2020, llegó a su residencia NOTIFICACIÓN de sentencia dictada por este Despacho dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado, respecto del cual nunca se le notificó.

Cordialmente,

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO

C.C. No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío.

T.P. No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.

Armenia (Q), Enero 23 de 2020.

Señor

SANTIAGO JOSÉ RUEDA VALENCIA.

Administrador conjunto residencial Los Nogales.
Armenia, Quindío.

REF: ASISTENCIA – ASAMBLEA GENERAL DE COPROPIETARIOS.

MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO, identificada con cedula de ciudadanía N° 41.918.297, en mi calidad de propietaria poseedora del bien inmueble ubicado en el conjunto residencial los nogales, bloque 2 apto 202, de la ciudad de armenia (Q)., de manera atenta acudo a usted con el objetivo de notificar mi asistencia a la Asamblea General de asociados, la cual se llevara a cabo el día 23 de Enero de 2020, a las 7:00 pm.

El derecho de asistencia esta cobijado en el artículo 432 del código civil colombiano, donde de se presume la buena fe del poseedor, respecto al disfrute de los derechos y por ende obligaciones, frente al inmueble ubicado en el conjunto residencial los nogales, bloque 2 apto 202, de la ciudad de armenia (Q).

Atentamente,

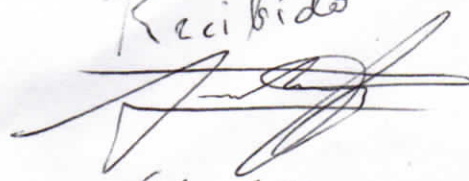
Martha Nubia Nieto Patiño

MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO.

C.C. 41.918.297

Administrador

Recibido



C.C. 1.094.935.514 de

23/01/2020 a las 7:00 p.m. Armenia, Q.

Fecha 08/10/2020 No. SS 1-35976157718640

Nombre de la cuenta: MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO

Cédula/NIT 41918297

Dirección LAS AMERICAS . CL 22 # 29 - 39 BL 2 APT 202

Municipio: Armenia

Persona; MARTHA NUBIA, NIETO PATIÑO

Documento de Identidad:

41918297

Causa de la solicitud: HISTORIAL DEL SERVICIO

PETICION

TELEVISION+INTERNET+TELEFONIA

El cliente solicita el historial del servicio que ha tenido en el barrio las LAS AMERICAS . CL 22 # 29 - 39 BL 2 Apt 202 el cual tomo por primera vez el 21 de junio del 2007 y lo retiro el 26 de marzo 2013, despues tomo nuevamente el servicio para la misma direccion el 4 de mayo del 2016 y a la fecha sigue el servicio activo y al dia en pagos.

Con relación al servicio de televisión, nuestra Empresa espera haber atendido satisfactoriamente su queja, pero si aún no está conforme con la forma como se resolvió su inquietud, puede dirigir su queja escrita, junto con el soporte documental a la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) Entidad encargada de ejercer la vigilancia y control sobre la prestación del servicio de televisión, al correo electrónico informacion@antv.gov.co o a la Calle 59A bis No. 5-53 en la ciudad de Bogotá.

Paga tu factura sin presentarla física en Bancolombia, BBVA, Gana, Cotrafa, Banco de Bogotá y Banco Sudameris con el número de Contrato ubicado en la parte superior izquierda de la factura.

Nombre del Funcionario: AZUCENA GOMEZ

Oficina: TIGO CENTRO



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACION

Armenia – Quindío

Asunto:

Denuncia Penal por Fraude Procesal

Denunciados:

Ever Andrés Vargas Escobar y Jacob de
Jesús Vargas Sánchez

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, vecino de Armenia, Quindío, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 311033 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO**, vecina de esta Municipalidad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.918.297 de Armenia, Quindío, por medio del presente escrito me permito formular ante su Despacho denuncia penal contra los señores **EVER ANDRÉS VARGAS ESCOBAR**, domiciliado en Armenia, Quindío, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.725.198 y **JACOB DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.513.649, por el presunto delito de fraude procesal y otros delitos que puedan configurarse, para lo cual pongo en su conocimiento los siguientes

HECHOS:

PRIMERO: A inicios de enero de 2007, la señora MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO inicio una relación sentimental y de convivencia con el señor JACOB DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ, a quien conocía desde años atrás y quien para ese entonces tenía su residencia establecida en los Estados Unidos; pero como decidieron convivir inmediatamente como pareja, se inició el trámite para la compra de un apartamento en la ciudad de Armenia, Quindío, ubicado en la CALLE 22 No. 29-39, BLOQUE 2, APARTAMENTO 202, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES, el cual le fue entregado en Junio de 2007 a la señora NIETO PATIÑO, lugar a donde el señor VARGAS SÁNCHEZ llegaba del exterior, compartiendo techo, lecho y mesa, mientras continuaba trabajando en los Estados Unidos, estableciéndose nuevamente y de manera definitiva en este país para el año 2009.



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

SEGUNDO: Los trámites de consecución y negociación del apartamento los realizó la señora MARTHA NUBIA, en compañía de la señora GILMA SALDARRIAGA ORTÍZ, cuñada del aquí denunciado JACOB DE JESÚS, ya que el señor VARGAS SÁNCHEZ se tuvo que regresar a trabajar a los Estados Unidos. La escrituración del inmueble se iba a realizar a nombre de mi representada, pero a último momento surgió la duda sobre la efectiva disolución y liquidación de la sociedad conyugal anterior que la denunciante tenía, razón por la cual una hermana de esta le aconsejó que no se escriturara a su nombre hasta tanto no se aclarara tal situación legal, sin embargo, no se podía escriturar a nombre del señor JACOB DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ, puesto que también se encontraba en pleno proceso de divorcio. Ante ello el señor JACOB decidió encargarle dicho trámite al sobrino EVER ANDRES VARGAS ESCOBAR, quien operaba distintos negocios, entre ellos los dineros en la bolsa de valores y en quien confiaba plenamente; fue así como el señor VARGAS ESCOBAR, recibió mandato verbal de su tío para escriturar el apartamento a su nombre, mientras la pareja daba solución a las situaciones legales anteriormente mencionadas.

TERCERO: Desde el momento de la entrega material que se le hizo a la señora MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO del inmueble por parte del anterior dueño, señor LISIMACO QUISOBONIC AYALA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 6.185.436, emprendió mi representada a ejercer acciones de señora y dueña, situación que se ha mantenido hasta la fecha, siendo prueba clara de ello es que los recibos de servicios públicos domiciliarios continúan estando a nombre del anterior dueño, por el contrario los recibos de gas domiciliario e internet, televisión y telefonía fija se encuentran a nombre de la señora NIETO PATIÑO, resaltando que el señor EVER ANDRES VARGAS, nunca ha tenido ánimo de señor y dueño y se ha desprendido de la posesión y propiedad del inmueble.

CUARTO: Desafortunadamente al poco tiempo de establecerse definitivamente el señor VARGAS SÁNCHEZ en este país, la pareja empezó a tener dificultades de convivencia, suscitadas especialmente por la ingesta reiterada de alcohol del señor VARGAS SÁNCHEZ, lo que llevo a posponer la terminación del mandato dado a su sobrino y poner el apartamento a nombre de los dos o al menos a nombre de él, como inicialmente se había pactado, que de paso sea decirlo, dicha promesa de cambio de titularidad, era argüida por el señor JACOB DE JESÚS cuando se reconciliaba con mi mandante.



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

QUINTO: Desde junio de 2007 hasta la fecha, tanto el señor VARGAS SÁNCHEZ, como la señora MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO han ejercido derechos de señor y dueños de dicho apartamento, a pesar que la nuda propiedad se mantenía, a raíz del mandato del señor EVER ANDRÉS VARGAS, por las razones que antes expliqué, nunca se ha tenido una relación diferente con el bien, mi prohijada se ha ocupado de todas las obligaciones financieras tanto de impuestos, administración, como mantenimiento y mejoras que se le han hecho al bien inmueble, tales como remodelación de la cocina, los baños, instalación de gas domiciliario, entre otros.

SEXTO: Empero para el mes de julio de 2019, ante un nuevo conflicto en la pareja, el señor JACOB DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ decidió marcharse del apartamento y terminar la convivencia que tenía con mi poderdante, razón por la cual tuvo que seguir sola asumiendo todos los gastos financieros del inmueble, entre ellos pago de impuestos 2020, pago del concepto de administración, cancelación de servicios domiciliarios generales, incluso participar de la junta anual de propietarios, a la cual siempre asistía el señor VARGAS SÁNCHEZ, quien le hizo firmar un poder al señor EVER ANDRÉS VARGAS para ello, en razón de su figuración como nudo propietario.

SEPTIMO: El pasado 10 de octubre de 2020, a mi representada le llegó un comunicado, fechado el día 9 del mismo mes y año, suscrito por la señora LAURA VIVIANA DIAZ ATEHORTUA, apoderada especial del señor EVER ANDRÉS VARGAS, a través del cual advertía sobre la entrega que tenía que hacer del apartamento donde reside, otorgándole como plazo hasta el 21 de octubre de 2020 para hacerlo voluntariamente, ello de conformidad con sentencia de fecha 28 de septiembre de 2020, emitida por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia, Quindío, decisión que adjunto en Cuatro (04) folios y donde se configura el delito de fraude procesal en que han incurrido los señores EVER ANDRÉS VARGAS ESCOBAR y JACOB DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS PARA LA PROCEDENCIA DE LA DENUNCIA:

Artículo 453. Fraude procesal: El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años, multa de doscientos (200) a mil (1.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes e inhabilitación



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

para el ejercicio de derechos y funciones públicas de cinco (5) a ocho (8) años.

Del particular, la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, en Sentencia de fecha 14 de mayo de 2019, del M.P Patricia Salazar Cuellar, respecto del delito de Fraude Procesal indicó lo siguiente:

Según el art. 453 del C.P., incurre en fraude procesal quien, por cualquier medio fraudulento, induzca en error a un servidor público para obtener sentencia, resolución o acto administrativo contrario a la ley.

En el fraude procesal, el sujeto activo se propone obtener una sentencia o resolución contraria a la ley. Esto quiere decir que el fundamento material de punición estriba en el quebrantamiento del principio de legalidad, el cual, en tanto pilar del Estado de derecho, es el referente fundamental para determinar la compatibilidad de las relaciones jurídicas, tanto de derecho público como de derecho privado, con el ordenamiento jurídico.

El propósito buscado por el sujeto activo -ingrediente subjetivo del tipo- es cambiar, alterar o variar la verdad ontológica, con el fin de acreditar en el proceso que adelante el servidor público una verdad distinta a la real, que con la expedición de la sentencia, acto o resolución adquirirá una verdad judicial o administrativa (CSJ SP 18 jun. 2008, rad. 28.562). El fin último del fraude procesal es, entonces, el de obtener una declaración (judicial o administrativa) ilícita. Para ello, el sujeto activo ha de desplegar una conducta inductora en error, cifrada en valerse de un instrumento fraudulento, apto o idóneo -en abstracto- para provocar en el sujeto pasivo -servidor público con facultad decisoria- una convicción errada que puede ser determinante para que resuelva un asunto contrariando la ley, entendida, desde luego, en sentido amplio. El principio de legalidad exige que la actuación de los órganos del Estado, máxime al decir el derecho, se lleve a cabo con estricta sujeción al ordenamiento jurídico, como se extrae de los art. 1º, 4º, 6º, 29, 121, 123, 209 y 230 de la Constitución. De ahí que se criminalice el comportamiento de quien, valiéndose del fraude, atenta contra las bases con que todo servidor público ha de adoptar decisiones (con sujeción a la Constitución y la ley), para implantarle una convicción errada (error intelectual) que puede conducir a una determinación ilegal.

En tanto ingrediente normativo del tipo, el medio fraudulento ha de entenderse como un instrumento mendaz o engañoso (cfr. CSJ SP7755-



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

2014, rad. 39.090), esto es, que entrañe un contenido material falso, que se usa maliciosamente para sacar provecho ilegal de alguna situación.

Además, el medio engañoso ha de entrañar aptitud para desviar al funcionario decisor de resolver el asunto con sujeción a la ley, por el influjo del medio fraudulento. Tal idoneidad del medio, desde luego, debe valorarse en abstracto, pues siendo un delito de mera conducta y de peligro, la realización del fraude procesal no depende de la producción de un resultado concreto, que sería la emisión de una decisión ilegal, sino de la potencialidad del medio inductor fraudulento para obtener una determinación contraria a la ley (cfr., entre otras, CSJ SP 29 abr. 1998, rad. 13.426 y SP 17 ago. 2005, rad. 19.391).

Sobre el nexo entre el medio engañoso y la posibilidad de crear en el funcionario decisor un error intelectual, la Sala ha puntualizado (CSJ SP 16843-2014, rad. 41.630):

En este reato cobran nodal importancia los medios engañosos - que deben ser idóneos (documentos, testimonios, pericias, etc. que involucren un contenido material falso o falaz, de características relevantes)- empleados por el autor o partícipe para desfigurar o alterar la verdad y conseguir, por consecuencia, que el funcionario, convencido de la seriedad o autenticidad de lo acreditado ante él por el sujeto interesado, incurra en equívocos protuberantes que lo puedan conducir a emitir una determinación conforme con esa falsa realidad, pero contraria a la ley. [...]

La inducción en error implica que el yerro de juicio del funcionario debe tener su origen directo en la valoración de los hechos o pruebas fraudulentas o espurias aportadas por el sujeto activo del delito, instante del iter criminis en que queda consumada la conducta punible -según la descripción del tipo penal- y que de contera excluye la necesidad de que se obtenga efectivamente el fin perseguido, es decir, la sentencia, resolución o acto administrativo contrarios a la ley, pues, se insiste, basta con la incitación al error a través del ardid, trampa o engaño para que se entienda consumado el comportamiento delictivo.



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

Los denunciados hicieron incurrir al señor Juez en un error, para obtener una sentencia contraria a la ley DENTRO DEL PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, BAJO EL RADICADO 2020-137, DEL JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA, porque se crearon y suscribieron un contrato de arrendamiento que jamás ha existido, para favorecer los intereses del señor JACOB DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ, puesto que este último interpuso demanda de separación de bienes en contra de la señora MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO, la cual también le acaba de ser notificada, donde llamativamente el señor VARGAS SÁNCHEZ no hace relación alguna al apartamento donde vivía y que se consiguió desde el comienzo de la relación con mi representada, es decir, tío y sobrino se confabularon para elaborar un contrato de arrendamiento ficticio para hacer incurrir en error al Señor Juez.

No solo crearon un contrato ficticio, que no se corresponde en nada a la realidad, desde que su anterior dueño hizo entrega material en Junio de 2007, ejerciendo desde ese momento los actos de señor y dueño que se mantienen en la actualidad y por lo cual nunca se ha tenido un contrato de arrendamiento sobre dicho inmueble; sino que igualmente conspiraron para presentar una presunta demanda basada en un incumplimiento de unos cánones de arrendamiento que nunca han existido, situación de incumplimiento que curiosamente y sin ningún contratiempo acepta el señor JACOB DE JESÚS VARGAS, creando de esta manera la situación adecuada y conveniente para que el Juez Cuarto Civil Municipal de esta Municipalidad, fallara a favor de los presuntos interés del señor EVER ANDRÉS VARGAS, quien es un mandatario del señor JACOB DE JESÚS VARGAS .

Lo particular es lo que explica el señor EVER ANDRES respecto a un presunto incumplimiento en los pagos del canon del arrendamiento desde julio de 2019, en un apartamento que se encuentra al día con los pagos mensuales de administración, si en aras de discusión se diera por cierto que se pagaba un arrendamiento, cosa que no es verdad, los pagos de administración por parte de la señora NIETO PATIÑO, desde que el señor JACOB se marchó en julio de 2019, tendrían que ser tomados como pagos parciales, pero en su afán de crear su falsedad ni siquiera eso tuvieron presente, porque el señor EVER ANDRÉS nunca se ha ocupado de dicho apartamento, para lo único que ha intervenido es para cumplirle el mandato a su tío.



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

Tan alejados de la realidad están los dos denunciados que en la demanda de separación de bienes que presentó el señor JACOB DE JESÚS VARGAS, señaló que quien había abandonado inicialmente el inmueble había sido mi representada en julio de 2019 y que ante ello el también decidió irse y se fue a vivir donde otro familiar, de haber existido un contrato de arrendamiento, como el inventado por los dos ante el juzgado, lo lógico no sería que si la señora NIETO PATIÑO lo abandonó como él lo asegura y él también se iba a marchar, hiciera entrega del apartamento al presunto inventado arrendador, pero no, sólo un año después, cuando curiosamente el señor JACOB DE JESÚS VARGAS decide demandar a la señora MARTHA NUBIA en separación de bienes, es que al señor VARGAS ESCOBAR, mandatario de aquel, decide pedir la restitución del bien presuntamente arrendado.

Respecto a las personas que pueden dar fe sobre la inexistencia de un contrato de arrendamiento sobre el bien inmueble involucrado, porque han visto la convivencia por parte de MARTHA y JACOB, y han conocido de los actos de señor y dueño que han ejercido el señor JACOB DE JESÚS VARGAS y MARTHA NUBIA NIETO, desde que lo adquirieron para su disfrute y goce como pareja, solo utilizando el nombre del señor EVER ANDRÉS para su titularidad, en razón de lo ya explicado; no solo están los vecinos propietarios del conjunto residencial, algunos de ellos que han fungido como administradores del conjunto, entre ellos el señor ALBEIRO GUTIERREZ LONDOÑO, sino que también pueden dar fe los miembros de la familia de mi poderdante con quienes la pareja mantuvo una relación muy cercana, como lo son los señores HERNANDO NIETO PATIÑO, GLORIA PATRICIA NIETO PATIÑO, LUZ ALMEIRA NIETO PATIÑO, LUIS ALFONSO NIETO PATIÑO y MARIA ZULMA NIETO PATIÑO, esta última quien incluso tenía asuntos financieros muy cercanos con JACOB DE JESÚS y fue la que los aconsejó inicialmente de no poner el apartamento a nombre de ninguno de los dos, hasta no aclarar la situación legal de las liquidaciones de las sociedades anteriores. También el señor ADRIAN SABOGAL NIETO, sobrino de la denunciante, y su esposa CATALINA GRAJALES RODRIGUEZ y quienes actualmente hacen vida social con el denunciado VARGAS SÁNCHEZ, incluso esta última, recientemente le compro el vehículo automotor de propiedad del señor JACOB DE JESUS, que curiosamente tenía a nombre de un tercero.

Igualmente, pueden dar conocimiento de la inexistencia de dicho contrato de arrendamiento y con el que fuera engañado el JUEZ CUARTO CIVIL MUNICIPAL, algunos miembros de la familia del señor JACOB DE



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

JESÚS VARGAS, si deciden declarar la verdad y no inclinarse por irregulares intenciones, como lo hizo el señor EVER ANDRÉS VARGAS ESCOBAR, entre ellas la señora GILMA SALDARRIAGA ORTÍZ, cuñada, con quien tenía una excelente relación para la época en que se adquirió el apartamento, pues fue ella quien acompañó a la señora MARTHA NUBIA buscarlo y concretarlo, también el sobrino abogado ALVARO JAVIER VARGAS URIZA, quien tiene conocimiento que el apartamento a pesar que figura a nombre de EVER ANDRÉS, él no es su propietario real, incluso mi apoderada conserva una conversación vía Watsapp con el mismo, donde lo contactó por diligencia relacionada con el apartamento en mención, y donde VARGAS URIZA asevera que al consultar a EVER ANDRÉS este le dijo que solo hacía lo que le mandara el tío.

También pueden declarar la señora SANDRA MILENA CORTÉS OCHOA y la señora LUZ MARINA OSORNO MONSALVE, amiga mutua, con quien los señores VARGAS SÁNCHEZ y NIETO PATIÑO, han tenido una amistad muy cercana como pareja y quien se ha enterado de muchas intimidades en su convivencia, por lo tanto, plena conocedora que jamás han sido arrendatarios del señor EVER ANDRÉS VARGAS ESCOBAR.

El señor LISIMACO QUISOBONIC, anterior propietario del apartamento, puede dar fue de todos los pormenores de dicha adquisición y de la intervención del señor EVER ANDRÉS a título de mandatario del señor JACOB DE JESÚS VARGAS.

Los señores EVER ANDRÉS VARGAS ESCOBAR y JACOB DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ indujeron en error judicial a la administración de justicia obteniendo a su favor o beneficiando sus intereses, la declaratoria de terminación de un contrato de arrendamiento celebrado entre EVER ANDRES VARGAS ESCOBAR como arrendador y JACOB DE JESUS VARGAS SANCHEZ como arrendatario, con la consecuente orden de restitución del inmueble incurriendo para su cometido, en el fraude procesal expuesto.

MEDIOS DE PRUEBA:

A la presente denuncia se adjuntan los siguientes soportes probatorios:

Documentales aportadas:

- Copia del recibo de la energía a nombre de LISIMACO QUISOBONIC.



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

- Copia del recibo de agua a nombre de LISIMACO QUISOBONIC.
- Copia del recibo de gas a nombre de MARTHA NUBIA NIETO.
- Certificado de la empresa Tigo une.
- Contrato con la empresa Efigas.
- Copia del impuesto predial del año 2020.
- Copia de 14 consignaciones de pago de administración.
- Copia de consignación de pago de cuota extraordinaria 2020.
- Soporte de asistencia a asamblea general de propietarios 2020.
- Copia de notificación y fallo del proceso con radicado 2020-137.
- Copia del contrato de arrendamiento suscrito por los señores EVER ANDRÉS VARGAS ESCOBAR Y JACOB DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ.

Testimoniales:

- ALBEIRO GUTIERREZ LONDOÑO, vecino de esta Municipalidad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.182.951.
- HERNANDO NIETO PATIÑO, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.
- GLORIA PATRICIA NIETO PATIÑO, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.
- LUZ ALMEIRA NIETO PATIÑO, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.
- LUIS ALFONSO NIETO PATIÑO, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.
- MARIA ZULMA NIETO PATIÑO, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.
- ADRIAN SABOGAL NIETO, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.
- CATALINA GRAJALES RODRIGUEZ, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.
- GILMA SALDARRIAGA ORTIZ, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.

DIRECCION PARA NOTIFICACIONES:

Denunciante: En la Calle 22 No. 29-39, bloque 2, apartamento 202, Conjunto Residencial Los Nogales de Armenia, Quindío. No posee dirección de correo electrónico.



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

Denunciados: Parque Residencial Cisneros, Bloque 7 apartamento 303 de Armenia, Quindío. Se desconoce la dirección de correo electrónico.

Apoderado parte demandante: El suscrito apoderado en la secretaría de su despacho o en mi oficina, ubicada en la Carrera 12 Calle 20, Edificio La Portada, oficina 108 de Armenia Quindío.

Celular: 311 305 65 47

Correo electrónico: cris_ca14@hotmail.com

Cordialmente,

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO

C.C. No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío.

T.P. No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.



AM CORPORATIVE SERVICES SAS
NIT: 900.411.553-1

Cra. 12 No. 20-02 - Armenia Q. - Tel: 7441329
pqramcorporate@gmail.com

CONTRATO DE TRANSPORTE N° 17260

REMITENTE		DESTINATARIO	
NOMBRE: <u>Jacinto Cordero Ciro</u>		NOMBRE: <u>Martha Nubia Nieto</u>	
DIRECCIÓN: <u>Armenia - Q.</u>		DIRECCIÓN: <u>Armenia, barrio de Jesús. Univer</u>	
PROCESO: <u>2010-137</u>		TEL - NIT / C.C. <u>41 913 247</u>	
ANEXA DOC. ☐ SI ☒ NO AUTO ADM. ☐ SI ☒ NO DEMANDA ☐ SI ☒ NO MAND. DE PAGO ☐ SI ☒ NO		RECIBÍ A CONFORMIDAD	
RADICAR ☐ SI ☒ NO VR TOTAL <u>8000</u>		DATOS DE ENTREGA	
NOMBRE: <u>Jacinto Cordero</u>		DD <u>10</u> MM <u>10</u> AA <u>2010</u>	
TEL: <u>3004502754</u>		HORA <u>2:00</u> COD COURIER <u>20</u>	
RECEPCIÓN		NOMBRE, SELLO, C.C. Y TEL.	
CONTRATO DE TRANSPORTE QUE DECLARAN CONOCER LA TRANSPORTADORA, EL REMITENTE Y EL DESTINATARIO CONTEMPLADO EN EL DECRETO LEY 1369 DE 2009			
DIRECCIÓN ERRADA ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ NO TRABAJA ALLÍ ☐ TRASLADO EMPRESA ☐ REHUSADO ☐ OTROS ☐			
ORIGINAL: REMITENTE - ROSADA: FACTURACIÓN - VERDE: DESTINATARIO - AMARILLA: ARCHIVO			



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

Doctor

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ

Juez Cuarto Civil Municipal

Armenia – Quindío

Asunto:	Incidente de Nulidad
Radicado:	2020-00137
Demandante:	Ever Andrés Vargas Escobar
Demandado:	Jacob De Jesús Vargas Sánchez

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO, vecino de Armenia, Quindío, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío, abogado en ejercicio y portador de la Tarjeta Profesional No. 311033 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la señora **MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO**, vecina de esta Municipalidad, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.918.297 de Armenia, Quindío, de conformidad con el conocimiento que mi prohiado ha tenido respecto al proceso de la referencia, interpongo ante esta judicatura INCIDENTE DE NULIDAD POR INDEBIDA NOTIFICACIÓN, la cual sustento en los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: En la demanda de restitución de inmueble arrendado presentada ante su despacho a través de apoderada judicial, la parte demandante, señor EVER ANDRÉS VARGAS ESCOBAR, y en contra del señor JACOB DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ, de forma procaz, falaz y amangualada exclaman y aducen la existencia de un contrato de arrendamiento, que nunca existió, no obstante, y sin entrar en mayores elucubraciones, tampoco se le notificó a mi prohiada la existencia de este proceso, en aras a que haga uso de su derecho de defensa, pues SÓLO hasta el día 10 de octubre de la presente anualidad se le comunicó la existencia del mismo, y ya en etapa de sentencia.

SEGUNDO: Resulta carente de todo verdad y correcta actuación lo hecho tanto por el demandante como el demandado dentro de este proceso, ya que no tuvieron en cuenta que la moradora dentro del inmueble del proceso de marras, pueda ejercer en debida forma su derecho a la defensa y a la contradicción, pilares del Estado social de



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

derecho engendrado por nuestro constituyente, pues ¿cómo no notificar a una persona en el inmueble del cual se pretende su restitución?

TERCERO: Como se mencionó en el numeral anterior, a la señora MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO, no se le notificó en ningún momento, en la dirección de residencia la existencia del proceso, lo que conllevó a que no tuviera conocimiento de la existencia del mismo adelantado por su Despacho, **nunca** ha sido notificada del auto admisorio de la demanda, motivo por el cual ni siquiera conoció sino hasta el día 10 de octubre, la existencia de un proceso el cual la afecta gravemente, siendo un tercero interesado, ya que pues obviamente la citación a presentarse a notificarse, y el posterior aviso nunca fueron enviados por la parte demandante a su domicilio, el cual es claramente conocido por ambas partes.

CUARTO: De otra parte, y siendo de vital importancia para hacer valer sus derechos, y teniendo en cuenta lo aducido por el demandado, mi prohijada si continuó residiendo en el inmueble objeto del presente proceso, así mismo, la dirección para notificaciones dentro es en CALLE 22 No. 29-39, BLOQUE 2, APARTAMENTO 202, CONJUNTO RESIDENCIAL LOS NOGALES, pues es ésta la dirección del inmueble que se pretende restituir, sin embargo no puede pasar por alto el juzgador que, tanto la citación para diligencia de notificación personal y la notificación por aviso, **NUNCA** se efectuaron, lo cual puede ser avalado por los vigilantes del complejo residencial y constatarlo con el expediente situación ésta que si bien era ajena hasta este momento del conocimiento del señor Juez, en aras de garantizar una verdadera administración de justicia, el conocimiento de la realidad y de la verdad, no puede ser pasada por alto, pues *contrario sensu* vulneraría su actuar los derechos fundamentales de mi prohijada.

QUINTO: Se itera, jamás ha sido notificada mi mandante, en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 ibídem, lo que genera a la luz del numeral 8 del artículo 133 ibídem, una nulidad procesal, debiéndose realizar nuevamente la notificación personal, en aras de que pueda contradecir las pretensiones amañadas y erradas sobre las que se dictó el auto admisorio de la demanda, pues flagrante y evidente resulta la maniobra engañosa efectuada por el demandante para inducir en error al Estado a través del operador judicial.

SEXTO: La parte demandante y el demandado dentro de este asunto, tienen pleno conocimiento que mi representada aún reside allí y ha



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

continuado cancelando los conceptos de administración, servicios públicos domiciliarios, predial y ha asistido a las reuniones de asamblea de propietarios, etc.

SÉPTIMO: Así mismo, el pasado 15 de octubre, se presentó ante la Fiscalía General de la Nación escrito de denuncia penal por el punible de fraude procesal en el cual incurrieron los señores EVER ANDRÉS VARGAS ESCOBAR y JACOB DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ con ocasión al presente asunto.

CONSIDERACIONES:

En el caso objeto de estudio se cumplen los tres requisitos necesarios para la procedencia de la interposición de la solicitud de declaratoria de nulidad, toda vez que en cuanto al aspecto subjetivo, por ser sujeto procesal que no ha dado lugar al hecho que la origina, está legitimado mi representado para proponerla; respecto al objetivo, se está invocando una causal taxativamente señalada en la ley (Artículo 133 numeral 8 del C.G.P), e incluso la desarrollada por la jurisprudencia, esto es la nulidad por violación del derecho constitucional al “debido proceso”; y por último la relacionada con la actividad, la cual, por la causal invocada, pacíficamente ha decantado la doctrina y la jurisprudencia nacional que tratándose de indebida notificación del auto admisorio de la demanda, puede interponerse en cualquier momento, es decir antes de que ocurra cualquier forma de terminación.

De otra arista, debemos tener en cuenta que la notificación no es sólo la forma como se comunica un acto o actuación, sino que, con dicha actividad se permite el ejercicio del derecho constitucional a la defensa.

Por ello se explica que el acto de notificación debe desarrollarse con las máximas garantías y con todas las formalidades previstas en la ley, pues, al respetarse las mismas se tiene la certeza, o al menos la presunción, que el interesado tomó un cabal conocimiento del contenido del acto o actuación judicial, y por ende, se encuentra en la capacidad real de ejercer su defensa plenamente.

DECLARACIONES:

Conforme a lo ya expuesto, comedidamente solicito al señor Juez realizar las siguientes declaraciones y condenas:



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

PRIMERO: Declarar la nulidad por indebida notificación del auto admisorio a mí representado, en calidad de tercero interesado (Art. 133 numeral 8 del Código General del Proceso), librado dentro del proceso de restitución de inmueble arrendado incoado por EVER ANDRÉS VARGAS ESCOBAR, y en contra del señor JACOB DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ, nulidad que se debe decretar a partir del auto admisorio de la demanda, en adelante, conforme al fundamento fáctico, jurídico, jurisprudencial y los medios de prueba allegados.

DERECHO:

Artículos 133 numeral 8, 141 y ss., 290, 291 y 292 del Código General del Proceso.

MEDIOS DE PRUEBA:

Solicito se tenga como pruebas para la actuación surtida en el proceso que nos ocupa, aunado a ello como pruebas presento:

Documental aportada:

- Copia de la notificación recepcionada el día 10 de octubre de 2020.
- Copia denuncia penal por fraude procesal.
- Copia anexos denuncia penal por fraude procesal.

Testimoniales:

- ALBEIRO GUTIERREZ LONDOÑO, vecino de esta Municipalidad identificado con cédula de ciudadanía No. 17.182.951.
- HERNANDO NIETO PATIÑO, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.
- GLORIA PATRICIA NIETO PATIÑO, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.
- LUZ ALMEIRA NIETO PATIÑO, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.
- LUIS ALFONSO NIETO PATIÑO, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.
- MARIA ZULMA NIETO PATIÑO, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.
- ADRIAN SABOGAL NIETO, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

- CATALINA GRAJALES RODRIGUEZ, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.
- GILMA SALDARRIAGA ORTIZ, quien podrá ser citado por intermedio del suscrito.

Interrogatorio de parte: Sírvase señor juez decretar interrogatorio de parte a los señores **EVER ANDRÉS VARGAS ESCOBAR**, domiciliado en Armenia, Quindío, identificado con cedula de ciudadanía No. 9.725.198 y **JACOB DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.513.649, quien depondrá al tenor del cuestionario que de forma verbal y en audiencia le formularé.

ANEXOS:

Anexo a la presente solicitud poder a mí conferido por la señora MARTHA NUBIA NIERO PATIÑO.

DIRECCIONES PARA NOTIFICACIONES:

Incidentista: Calle 22 No. 29-39, Bloque 2, Apartamento 202, Conjunto Residencial Los Nogales de Armenia, Quindío.

Celular: 320 721 0287

Apoderado incidentista: Carrera 12 Calle 20 Esquina, Edificio La Portada Oficina 108 de Armenia, Quindío.

Celular: 311 305 65 47

Correo electrónico: cris_ca14@hotmail.com

Cordialmente,

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO

C.C. No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío.

T.P. No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.



(92)02500368046419

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1	BL 2-202	Referencia 2	0000137200018
No. factura	Valor	No. factura	Valor
C.R. LOS NOGALES			

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☒ Efectivo	☒ Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO		No. de cuotas
		☒ Cuenta de Ahorro	☒ Cuenta Corriente	
		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)		
		No. cuenta del cheque		Valor
		Cuenta EXTRA ORDINARIA		ANO 2020
		Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta		\$ 200.000 =
		☒ No. cheques		Total cheque \$
				Total \$ 200.000 =

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:		Identificación del beneficiario:		Valor a cobrar \$
PAGO DE PLANILLA		CELLULAR 320 7210 207		
☒ Planilla asistida	☒ Pin único	Número planilla / Pin único		Periodo liquidado (AAAA/MM)
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN		Firma de quien realiza la transacción		Huella
Nombre y apellidos		Martha Nubia Nieto		
Documento identidad: ☒ CC ☒ CE ☒ TI ☒ NIT		No. documento: 41.918.297		

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
ABOGADO

Doctor
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
Juez Cuarto Civil Municipal
Armenia – Quindío

Asunto: Poder Especial
Radicado: 2020-00137
Demandante: Ever Andrés Vargas Escobar
Demandado: Jacob de Jesús Vargas Sánchez

MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO, vecina de Armenia, Quindío, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.918.297 de Armenia, Quindío, por medio del presente escrito, otorgo poder especial, amplio y suficiente al señor **CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.958.466 expedida en Armenia, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura, para que me represente dentro del proceso de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO, iniciado por el señor EVER ANDRÉS VARGAS ESCOBAR, en contra del señor JACOB DE JESÚS VARGAS SÁNCHEZ, y del cual fui notificada.

Mi apoderado queda facultado para conciliar, recibir, transigir, sustituir, reasumir, desistir, renunciar y demás previsiones del artículo 77 del Código General Proceso.

Cordialmente,

Martha Nubia Nieto Patiño
MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO
C.C. No. 41.918.297 de Armenia, Quindío.

Acepto,

Christian Camilo Cadena Trujillo
CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
C.C. No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío.
T.P. No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.

Carrera 12 Calle 20 Esquina. Oficina 108 Edificio La Portada / Armenia, Quindío
Celular: 311 305 65 47
e-mail: cris_ca14@hotmail.com





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL



64550

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

En la ciudad de Armenia, Departamento de Quindío, República de Colombia, el catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Armenia, compareció:
MARTHA NUBIA NIETO PATIÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0041918297, presentó el documento dirigido a ENTIDAD QUE LO REQUIERA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

Martha Nubia Nieto Patiño



47xy95nc29r2
14/10/2020 - 15:04:54:805



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

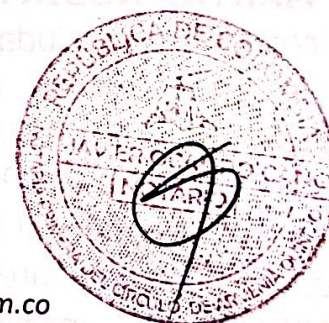
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JAVIER OCAMPO CANO



Notario primero (1) del Círculo de Armenia

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 47xy95nc29r2



EL NOTARIO PRIMERO HACE CONSTAR
QUE POR SOLICITU EXPRESA DEL
USUARIO SU HUELLA ES VERIFICADA
MEDIANTE EL SISTEMA DE AUTENTICACION
BIOMÉTRICA.

74554

INFORMACIÓN DEL CLIENTE

Nombre:	Quisobonic Ayala Lisimaco	C.C./N.I.T.:	74554E00
Dirección de entrega:	CL 22 29 39 BL 2 AP 202 C.R. LOS NOGALES	Estrato:	4 Medio
Dirección del predio:	CL 22 29 39 BL 2 AP 202 C.R. LOS NOGALES	Clase de servicio:	1 Residencial
Barrio:	Las Americas	Ciclo:	Ciclo 10
Ruta de reparto:	102004501300	Meses de deuda:	1
		Saldo en mora:	\$ 0.00

SERVICIO DE ASEO

Tipo de productor:	Residencial	Ocupada	Desocupada	Frecuencia semanal
Num. de unidades residenciales:	1	1	0	Recolección: 3
Num. de unidades no residenciales:	0	0	0	Barrido: 2

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO

Marca:	Elster	Número:	2016EPA00000316	Diámetro:		Obs. lectura:	NORMAL
Lectura anterior:	355	Lectura actual:	364	Consumo m ³ :	9	Promedio:	12
Periodo facturado desde:	13/08/2020	Hasta:	11/09/2020				

RESUMEN DE SU CUENTA

Concepto de cobro	Cantidad	Costo		(-) Subsidio (+) Aporte	Valor total \$
		Valor unitario	Valor total		

1. Servicio de ACUEDUCTO

Cargo Fijo Acueducto	1	\$ 5,088.50	\$ 5,089.00	\$ 0.00	\$ 5,089.00
Consumo Acueducto	9	\$ 1,301.44	\$ 1,171.30	\$ 0.00	\$ 1,171.30
Tasa Ambiental Acueducto	9	\$ 7.12	\$ 64.00	\$ 0.00	\$ 64.00

Subtotal ACUEDUCTO

2. Servicio de ALCANTARILLADO

Cargo Fijo Alcantarillado	1	\$ 2,724.62	\$ 2,725.00	\$ 0.00	\$ 2,725.00
Tasa Ambiental Alcantarillado	9	\$ 63.59	\$ 572.00	\$ 0.00	\$ 572.00
Vertimiento Alcantarillado	9	\$ 1,205.28	\$ 10,847.00	\$ 0.00	\$ 10,847.00

Subtotal ALCANTARILLADO

3. Servicio de ASEO

COSTOS FIJOS				
Comercialización Del Servicio Epa (Ccs)	1	\$ 1,915.00	\$ 0.00	\$ 1,915.00
Comercialización Reciclar	1	\$ 90.00	\$ 0.00	\$ 90.00
Costo De Barrido Y Limpieza (Cbbl)	1	\$ 7,919.00	\$ 0.00	\$ 7,919.00
Costo De Limpieza Urbana (Clus)	1	\$ 738.00	\$ 0.00	\$ 738.00
COSTO VARIABLE NA				
Costo De Disposición Final Por Tonelada	1	\$ 2,790.00	\$ 0.00	\$ 2,790.00
Costo De Recolección Y Transporte (Crt)	1	\$ 7,351.00	\$ 0.00	\$ 7,351.00
Costo De Tratamiento De Lixiviados Por	1	\$ 451.00	\$ 0.00	\$ 451.00
Incentivo Aprov Y Tto (Viat)	1	\$ 490.00	\$ 0.00	\$ 490.00
COSTO VARIABLE APROVECHABLE				
Aprovechamiento Ga.	1	\$ 28.00	\$ 0.00	\$ 28.00
Aprovechamiento Reciclar	1	\$ 30.00	\$ 0.00	\$ 30.00

Subtotal ASEO

TOTAL ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO, ASEO Y OTROS CONCEPTOS	\$ 52,812.00
---	--------------

DATOS DEL CONVENIO	RECLAMOS VIGENTES	SUBSIDIO Y CONTRIBUCIÓN	SALDO A FAVOR	TASA INTERÉS
Cuotas canceladas:	Facturas en reclamo: 0	Acueducto + alcantarillado: 0%	\$ 0.00	
Cuotas pendientes:	Valor en reclamo: 0	Aseo: 0%		

RESUMEN DE FACTURA

Factura de venta num.:	51946505
Fecha de emisión:	17/09/2020
Referencia de pago num.:	31851965
Fecha max. de entrega	22/09/2020
Periodicidad:	Mensual

PAGO OPORTUNO HASTA: 28/09/2020

TOTAL A PAGAR: 52,812.00

Suspensión a partir de:
por el no pago oportuno de su factura

HISTÓRICOS DE CONSUMO



OTROS CONCEPTOS

Detalle	Cuota	Valor	Saldo
---------	-------	-------	-------

Subtotal otros conceptos:

ÚLTIMO PAGO REALIZADO

Fecha del último pago:	21/08/2020
Valor último pago:	55,411.00

"La presente factura presta mérito ejecutivo (Art. 130 ley 142/94) y para todos los efectos se asimila a una letra de cambio"

Firma gerente general



Número de cuenta:	74554
Factura de venta número:	51946505
Referencia de pago:	31851965
Cliente	Quisobonic Ayala Lisimaco
Periodo	13/08/2020 - 11/09/2020

TOTAL A PAGAR: 52,812.00



(415)7707233564639(8020)000031851965(3900)0000052812(96)20200928

3584

FAVOR NO PONER SELLOS SOBRE EL CÓDIGO DE BARRAS

FECHA DE VENCIMIENTO: 14/SEP/2020

TOTAL ENERGÍA: \$ 61500

SERVICIOS PORTAFOLIO: \$ 0

ALUMBRADO PÚBLICO: \$ 9060

VALOR SERVICIO ASEO: \$ 0

TOTAL A PAGAR: \$ 70,560

SUSPENSIÓN A PARTIR DE:

FACTURA DE VENTA No: 37670956

PERIODO FACTURADO: DESDE: 22/JUL/2020

HASTA: 21/AGO/2020

NOMBRE: QUISOBONIC AYALA LISIMACO

NIT/C.C.: 8000112052

DIRECCIÓN PREDIO: CLL 22 29 39 BLQ II APT 202 - ARMENIA

MUNICIPIO: ARMENIA

DIRECCIÓN ENTREGA:

MUNICIPIO:

No. Medidor: 6888659

Marca: KRI

Tipo: A3

Nivel: 1

CM:

Servicio: Residencial

Ruta: 4211122340310

Tarifa: 102-RESIDENCIA

Estrato: 3 Medio-Bajo

Ciclo: 42

Circuito: 114-23- LA PATRIA

Fecha de Expedición Factura: 27/AGO/2020

Grupo CU: 115

Facturas Vencidas: 0

Factor: 1

CONCEPTO DE COBRO	SALDO ANTERIOR	LECTURA ACTUAL	LECTURA ANTERIOR	OBS LECT	CONSUMO FACTURADO kWh	TARIFA \$/kWh	VALOR TOTAL \$
CONSUMO ACTIVA	0	45503.0	45370.0		133	541.77	72,060
SUBSI. TRANSF NACION	0				130		-10,560

El no pago oportuno de la presente factura constituye un incumplimiento al Contrato de Condiciones Uniformes, lo que da lugar a la suspensión del servicio. Evita cortes adicionales por una eventual suspensión y reconexión del servicio. Contra la decisión de suspensión proceden los recursos de reposición ante EDEQ S.A E.S.P. y apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los cuales deberán interponerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de esta factura y en todo caso antes de la fecha de vencimiento de la misma.

OTROS CONCEPTOS, FINANCIACIÓN Y SALDOS

DETALLE	Valor Anterior	Valor Mes	Saldos
ALUMBRADO PUB. MPIO	0	9,060	0

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018

Código Transf:	ARUP0341	V/R a compensar \$	0	FIU:	0
DIUG:	13.2	Dt:	211.2457	VC:	0
DIU:	384	Grupo de Calidad:	12	CEC:	0
HC:	0	FIUG:	13	%:	1

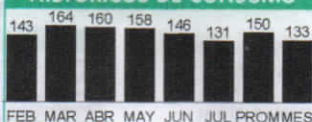
COMPONENTE DEL COSTO \$/kWh

Compra Energía	222.88
Transmisión	34.33
Distribución	213.13
Restricciones	5.44
Pérdidas	46.86
Comercialización	76.91
Costo Unitario	541.77

CALIDAD INDIVIDUAL CREG 015-2018 RETROACTIVO

Código Transf:	V/R a compensar \$	FIU:
DIUG:	Dt:	VC:
DIU:	Grupo de Calidad:	CEC:
HC:	FIUG:	%:

HISTÓRICOS DE CONSUMO



SUBSIDIO/CONTRIBUCIÓN: 15.00%

TASA POR MORA: 0.49%

Jorge I. Grisales S.
GERENTE GENERAL (e)
JORGE IVÁN GRISALES SALAZAR

VALOR PAGADO

\$ 69,470

ÚLTIMO PAGO

DÍA MES AÑO
12/AGO/2020

Ahora que estás en casa, activa el **#modoahorrodeenergía** y usa de forma eficiente este servicio



¡No abras el microondas antes de tiempo!

Hacerlo es como tener 10 bombillas prendidas.

¡Apaga completamente tus aparatos electrónicos!

La opción suspender o liberar siguen consumiendo energía de forma continua.

¡Evita abrir muchas veces la puerta de tu nevera!

Al perder la cadena de frío generará un aumento en el consumo de energía.

IMPUESTO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO

Sujeto Activo: ARMENIA

No. Factura: 37670956

Fecha De Vencimiento: 14/SEP/2020

Sujeto Pasivo: QUISOBONIC AYALA LISIMACO

NIU: 108631

Cláusula C.C.U.: 29

de atención al ciudadano: CRA 16 CLL 17 ESQUINA CAM

Acuerdo: 008-07-2003 017-2012

VALOR MES \$ 9060

SALDO ANTERIOR \$ 0

TOTAL ALUMBRADO PÚBLICO \$ 9060

IDENTIFICACIÓN DEL CLIENTE

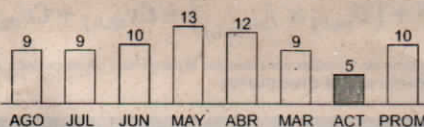
Usuario **MARTHA NUBIA NIETO PATINO**
Dirección de entrega **CL 22 KR 29 - 39 BLOQUE 2 APTO 202 CONJ_RES LOS NOGALES**
Dirección del predio **CL 22 KR 29 - 39 BLOQUE 2 APTO 202 CONJ_RES LOS NOGALES**
Barrio **LAS AMERICAS, (ARMENIA)**

Municipio **ARMENIA**
Clase de servicio **RESIDENCIAL**
Estrato **3**
Ciclo **6311**

DATOS TÉCNICOS DEL CONSUMO

Lectura anterior **1556** Poder calorífico **mj/m³ 42,552157**
Lectura actual **1502** Factor de corrección **0,8550**
Consumo **m³ 5** Consumo K.W.H. **59,1**
Fecha de expedición **04/09/2020** Observ. de No. lectura
Medidor **X-18370690**

Consumo últimos seis meses en m³



PERIODO DE CONSUMO **29/JUL - 28/AGO**

INFORMACIÓN TARIFARIA

CARGO VARIABLE / CARGO FIJO

Gm.j./ 1-p: \$ 1078,38
Tm.j./ 1-p: \$ 602,04
Dm.j./ x fpc m.j./: \$ 643,28
Cv m.j.: \$ 0
Cc m.j.: \$ 0
Cargo Variable: \$ 2.323,7

Cargo Fijo: \$ 2786,74

OTRAS TARIFAS

Reconexión Centro de Medición \$ 33.400
Reconexión Acometida \$ 173.000
Revisión Técnico Reglamentaria \$ 74.300 I.V.A. \$ 14.117
Tasa de Interés Moratorio 2,0268%
Valor en Reclamo 0

CONCEPTO

SERV: GAS (Serv. Susc.596971)
CARGO FIJO MENSUAL
CONSUMO DE GAS NATURAL

CARGO DEL MES

CAPITAL \$ 2.787
INTERESES \$ 11.619

SALDO PENDIENTE

CUOTAS PENDIENTES

TOTAL SERVICIO:

\$ 14.406

Tarifa opción tarifaria: Cargo variable: \$2.163,76

CONSOLIDADO TOTAL FACTURADO

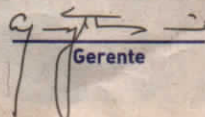
Servicio público \$ 14.406
Brilla
Otros servicios
Saldo a favor \$ 0
TOTAL A PAGAR \$ 14.406

SALDO ACUMULADO OPCIÓN TARIFARIA \$ 0

PAGO OPORTUNO HASTA 21/09/2020

SUSPENSIÓN A PARTIR DE

He estado siempre acompañando tus momentos, dándote bienestar, conexión, generándote calidad de vida **EFIGAS Ahí Siempre**


Gerente

Para EFIGAS tu seguridad es lo más importante, recuerda realizar a tiempo la revisión periódica



Brilla

\$ 3.070.000

*Aplica reglamento del programa.

Aniverfacil
Brilla
Efigas

ESTAR DE TU LADO

pse Paga fácil, sin filas y seguro.

Paga por PSE con tu número de contrato, ingresa a: www.efigas.com.co

Vigilemos & digamos:



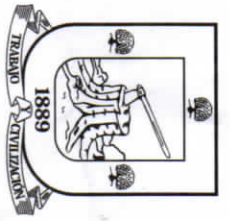
123

por el ladrón!

El robo de Gas Natural o infraestructuras, así como la pérdida de fluido o daños en los medidores, afectan su bolsillo y ponen en riesgo a su familia y su barrio. Denuncie llamando a la Línea 123.

alianza





MUNICIPIO DE ARMENIA
SECRETARÍA DE HACIENDA
IMPUESTOS MUNICIPALES
NIT. 890.000.464-3
CAM - Piso 1ro.

No.

2072921 A

COMPROBANTE DE INGRESO

IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Documento 01538 2072921 Caja: 538 Valor Pagado 337.190.00
Fecha 04-FEB-2020

Avaluo:

41.913.000.00 Estrato: 4

Sueto 01 0103000000860901900000025

EVER ANDRES VARGAS ESCOBAR

Tercero: 9725198 EVER

Dirección C 22 29 35 AP 202 ED 2 LOS NOGALES
Dir. Cobro C 22 29 35 AP 202 ED 2 CONJUNTO RE

Acuerdo : -
Obra : .

Concepto

Valor

Periodo

Valor

1004 Sobretasa Ambiental 62870

2020

337.190.00

1001 Predial 293391

Total:

337.190.00

1010 Sobretasa Bomberil 29339

Dcto.

48.410.00

Valor a Favor: 0.00

Observacio

Elaboro MCHAMU -- MAFYORI CHAMORRO MUÑOZ
Terminal WORKBOOK -- CHAMORRO MUÑOZ

Fecha d
04-FEB-2020



Estimado Contribuyente:
Verifique que el número de la
ficha catastral y el valor del timbre
correspondan a la Transacción.
Este recibo no es válido sin la
impresión del timbre o firma y
sello del cajero.

INSTRUMENTO PÚBLICO



NIT. 800.202.395-3

Pereira: Avenida 30 de Agosto N° 32B-41

Manizales: Avenida Kevin Angel No. 70-70

Armenia: Calle 15 Norte No. 12-36

MATRÍCULA DEL SERVICIO

N° 361944

DÍA 16 MES 09 AÑO 2011

RE-CM-30 | Versión: 1 | Fecha: 01/12/2010

Nombre(s) Martha Nubia Nieto Primer Apellido Segundo Apellido Cédula o Nit. 41918297

Dirección del Predio

Calle 22 No 29-39 BQ 2 Apt 207

Municipio Barrio Tel. Casa Celular
Armenia Las Americas 7406596 3167967476
Nombre Establecimiento Comercial Nombre Industria Nombre Multifamiliar
Com. Res. Los Nogales

OBSEQUIO DE LA VENTA

TIPO DE PLAN COMERCIAL

OBSEQUIO DEL PLAN

No Agiliza

No Agiliza

Datos del Predio

Depto Loca Zoca Seca Maca Nupr Mejora Cons. Sect Oper Estrato
63 1 1 5 1774 26 14 0 39 X

Tipo de Venta:

C x C 2005 Instalación por terceros

Pagaré No.

361944

Derecho de Conexión: \$ Sub-Total: \$ 791473
Red Interna: \$ Cuota Inicial: \$ 10000
IVA Red Interna: \$ Total a Financiar: \$ 781473
Cuota Fija \$ 74240

SERVICIO: ☒ RESIDENCIAL ☐ INDUSTRIAL ☐ COMERCIAL

COMBUSTIBLE SUSTITUIDO: ☐ ELECTRICIDAD ☒ GAS PROPANO (Lb) ☐ OTRO

Este contrato no incluye la adecuación de las Redes Hidráulicas, ni conexión de equipos eléctricos convertidos, ni ductos de evacuación.

Persona con que se acuerda construcción y recibo de la red

Nombre: Martha Nubia

Teléfono: 7406596 3167967476

OBSERVACIONES

Si abona a capital Martha Nieto Saldo y cuota
Haber en anticipación para programar instalaciones
At 1510936 cot 83907

IMPORTANTE Autorizo a Efigas S.A. E.S.P. para

* En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones por mí adquiridas en este documento o las que en el futuro pudiere llegar a contraer, autorizo a Efigas S.A. E.S.P. para que de manera inmediata realice los reportes respectivos positivos o negativos a las centrales de riesgo financiero y demás bases de datos que la Empresa considere.

* La instalación puede estar sujeta a diseño.

* Entre Efigas S.A. E.S.P. en su calidad de "EMPRESA PRESTADORA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS" y Martha Nubia Nieto, suscriptor, se ha celebrado el contrato de Prestación de Servicios Públicos de Gas Domiciliario, en virtud de la cual la E.S.P. se obliga a prestar a un Suscriptor y/o USUARIO a cambio de un precio en dinero pactado de acuerdo a una fórmula tarifaria definida por la autoridad competente, el suministro de Gas Combustible, el cual se prestará conforme a las condiciones pactadas en el Contrato de Condiciones uniformes.

* Autorizo a Efigas S.A. E.S.P. para que dentro de la factura de Servicios Públicos Domiciliarios, me cobre el valor de la instalación interna, Gasodoméstico, metros adicionales y otros que he adquirido.

* Certifico con la firma del Presente Contrato que todos los datos aquí consignados son reales y veraces.

Asesor Comercial
Cod. 200

Martha Nubia Nieto
Suscriptor
C.C. 41.918.197



La suscripción se realiza en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Yo Martha Nidia Nieto Roldán identificado con Cédula de Ciudadanía N° 41916299
Obrando en nombre y representación propia, me comprometo solidaria e incondicionalmente a pagar a favor de Eligas S.A. E.S.P. o a su orden, en sus oficinas o por medio de
consignación a la cuenta que se asigne, la suma de \$ _____ la cual pagaré mediante abonos mensuales sucesivos en un plazo de _____ meses
contados a partir de, el día _____ del mes _____ del año _____.

Sobre el Capital o saldo insoluto de la obligación contenida en este Título Valor, pagaré intereses corrientes a la Tasa del _____ % mes vencido y en caso de mora
reconoceré intereses moratorios a la Tasa máxima anual autorizada por la Superintendencia Bancaria, liquidados por mensualidades. En caso de incumplimiento en el pago
de una de las cuotas mensuales adeudadas y demás obligaciones que se desprenden de este Título Valor, o en el evento en que el deudor inicie trámites de liquidación
obligatoria o sea sometido a procesos concursales de acreedores, el tenedor de este Pagaré podrá declarar insubsistente los plazos de esta obligación o de las cuotas que
constituyen el saldo y exigir su pago total inmediato bien sea judicial o extrajudicialmente.

PAGARE N° 361944

Huella



Martha Nidia Nieto Roldán
Deudor



INFORMACIÓN CLIENTE

Yo Martha Nibia Nieto Galano

Identificado con la c.c. 41918297

1. Autorizo a Efigas S.A. E.S.P. para:

- En caso de incumplimiento en el pago de cualquiera de las obligaciones por mi adquiridas en este Documento o las que en el futuro pudiere llegar a contraer. Autorizo a Efigas S.A. E.S.P. para que de manera inmediata realice los reportes respectivos, positivos o negativos, a las centrales de riesgo financiero y demás bases de datos que la empresa considere.

2. Certifico que ESTOY AMPLIAMENTE INFORMADO DE LA COMPRA E INSTALACIÓN DEL GAS NATURAL POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- Cargo fijo para estratos 3, 4, 5 y 6 \$ 3188
- Cargo fijo para estratos 1 y 2 no se cobra
- Cargo Fijo Comercial \$ 5412.89
- Valor del consumo en M³ estratos 3, 4, 5 y 6 \$ 5412.89
- Valor del consumo en M³ estratos 1 y 2 a la tarifa de equivalencia vigente.
- Valor del consumo en M³ Comercial \$ 0
- La instalación será construida en CXC 361944 Pagaré N° 361944 Consignación N° 361944
- He recibido los siguientes documentos: Matrícula N° 361944
- No le entregaré dinero por ningún motivo a los funcionarios.
- Quedo ampliamente informado(a) sobre la Factura mensual que envía Efigas S.A. E.S.P.
- Si no recibo la factura, me dirigirá a las oficinas de Efigas S.A. E.S.P.
- Solo me darán servicio a la estufa si está en perfecto estado y al momento de terminar completamente la instalación, de lo contrario asumiré el costo.

- El derecho al obsequio caduca treinta(30) días después de construida la instalación.
- Los instaladores no están autorizados para reparar o modificar estufas.
- Si deseo un nicho especial debo pagar un valor adicional.
- La adecuación de las redes hidráulicas y dispositivos de seguridad corren por cuenta de cada cliente.
- No se convierten las estufas eléctrica a Gas Natural.
- Si hay disponibilidad del servicio, la instalación se realizará en un plazo máximo de 30 días.
- Quedé ampliamente informado(a) sobre el factor de corrección sobre el consumo registrado por el medidor instalado.
- Fui informado(a) al detalle y estuve de acuerdo con el trazado de la instalación interna, la ubicación de los puntos de consumo (equipos), la ubicación de reguladores de 2da etapa, la ubicación del Centro de Medición, y/o las adecuaciones de ventilación necesarias para la puesta en servicio de los artefactos dentro del establecimiento comercial.
- Me informaron que la capacidad máxima de consumo de la red corresponde a 2 puntos de consumo actuales (2 M³/h. y 2 M³/h. Correspondiente.
- La presión regulada requerida por los artefactos a Gas Natural corresponde a 2 psig.
- Soy consciente que cualquier modificación posterior a la entrega de red debe ser informada a la Empresa.

Firma del Cliente Martha Nibia Nieto Galano

Firma del Asesor Comercial Martha Nibia Nieto Galano





Efigas

CROQUIS

LOCALIZACION DEL PREDIO

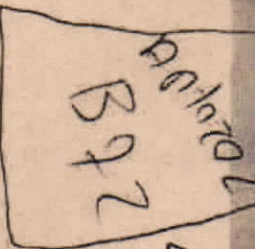
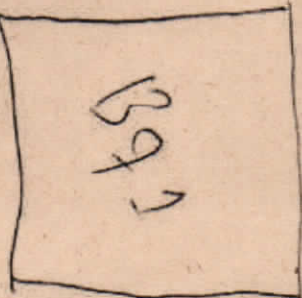
991250
419923

50-62

70-62

51-62

12-62



29-36

calles
Maiden
Maiden

54-62

65-62

55-62

calles

AV. Las Américas

(Car. Ad. Villa Sarda)

DIRECCION COMPLETA

BARRIO

MATRICULA

ASESOR COMERCIAL

calles 29 Ns 29-39 B92 100101

Manzanilla Car. Maidens Las Vegas

San E

NOMBRE: MARTHA NUÑA NIETO
DIRECCION: CIL 22 # 29-39 BO 2 APTO 202
BARRIO: 0

EFIGAS S.A. e.s.p.
COTIZACIÓN PARA CLIENTE
COTIZACIÓN A 2 PUNTOS: P1. ESTUFA DE 40/6,5 (kW) P2. CALENTADOR DE 6.5 L.TS.

FECHA: 13 de septiembre de 2011
O.T.: 1956878
ASESOR: JHON ESPITIA
TELÉFONO: 3167967476
MUNICIPIO: ARMENIA



DETALLE DE LA INSTALACION		PRECIO					
DERECHO POR CONEXIÓN, REVISIÓN TÉCNICA DE CALIDAD Y ADECUACIONES		791.473					
		 Etigas S.A. de C.V. CALLE MORENO 1000, COL. CENTRO, CDMX					
		FINANCIACION					
MESES - PLANES		12 MESES	24 MESES	36 MESES	48 MESES	60 MESES	72 MESES
cuota de instalación por CASA		74.716	41.790	30.847	25.773	22.636	20.737
Adecuaciones a realizar:							

CARGO POR CONEXIÓN A DOS PUNTOS: TUBERÍA A LA VISTA EN RE AL PE DE 1/2" P1 PARA ESTUFA DE 40/6,5 (kW) P2. TAPONADO Y PREVISTO PARA CALENTADOR DE 6.5 L.TS. LAS ADECUACIONES A REALIZAR SON: SE INSTALARÁ MEDIDOR Y REGULADOR Y SE CONECTARÁ LA ESTUFA CON CONECTOR DIELECTRICO. SE FILARÁN LAS CÉLOSAS. SE COLOCARÁ VALVULA DE CIERRE RAPIDO. SE HARÁ ALARGUE DE LA RED INTERNA Y SE INSTALARÁ UNIVERSAL DE ASIENTO PLANO LA COCINA COMUNICA CON SALA COMEDOR. NOTA: SI SE ALTERAN LAS CONDICIONES DE VENTILACIÓN DEL RECINTO DONDE FUNCIONARÁN LOS GASDOMESTICOS O SE AUMENTA LA POTENCIA DE LOS MISMOS, SE DEBERÁN HACER ADECUACIONES CONFORME A LA NTC 3031 (NORMA DE VENTILACIÓN). LOS COSTOS GENERADOS POR ESTAS ADECUACIONES, NO SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL VALOR DE ESTA COTIZACIÓN. POR LO TANTO DICHO COSTO SERÁ ADICIONAL AL VALOR DE LA MISMA.

ESTA COTIZACIÓN NO INCLUYE:

• MANTENIMIENTO DE ESTUFA O DE GASDOMESTICO

• CONVERSION DE ELECTRODOMESTICOS A GAS NATURAL SEGÚN RESOLUCION 14471

LA ACEPTACIÓN DE LA RED QUE SE ENCUENTRA CONSTRUIDA ACTUALMENTE EN EL PREDIO, ESTA SUJETA A UNA PRUEBA DE HERMETICIDAD, REALIZADA POR EFIGAS S.A. e.s.p. DADO EL CASO QUE DICHA PRUEBA ARROJE RESULTADOS NEGATIVOS, ESTA COTIZACIÓN PERDIE TODA VALIDEZ. POR LO TANTO SE DEBERÁ CONSTRUIR UNA NUEVA RED INTERNA, EL VALOR DE LA MISMA SERÁ EL ESTABLECIDO POR EL DEPARTAMENTO COMERCIAL DE EFIGAS S.A. e.s.p DE ACUERDO CON LA SOLICITUD Y NECESIDADES DEL CLIENTE.

LA CADUCIDAD DEPENDE DEL RESULTADO DE LA PRUEBA Y REVISIÓN TÉCNICA DE CALIDAD

CADUCIDAD DE 30 DIAS

Diana Patricia Gaviria T.
Jefe de Ventas de instalaciones

ASESOR: JHON ESPITIA
CEL. 3137166744

TUÍS VARGES SALAZAR
OPERARIO GASISTA

FAC 13

EFIGAS S.A. E.S.P

Nit: 800221652-2

Cotización de servicios No	63	1	83907
Fecha de elaboración	17/SEP/2011		

Fecha Solicitud	17/SEP/2011
Fecha vigencia	17/OCT/2011

INFORMACION DEL SOLICITANTE

Suscripción		-1	Servicio Suscrito		-1	DIRECCION DEL PROYECTO (CONSTRUCTORES)
Dirección		CLL 22 # 29 - 39 BQ 2 AP 202				
Nombre						
Persona que reporta		-1				
Teléfono		0				
Categoría	RESIDENCIAL		Subcategoría	3 - MEDIO-BAJO		
Dpto	QUINDIO		Localidad	ARMENIA		
Observaciones						

Cotización de servicios No	63	1	83907
Fecha de elaboración	17/SEP/2011		

Fecha Solicitud	17/SEP/2011
Fecha vigencia	17/OCT/2011

INFORMACION DEL SOLICITANTE

Suscripción	-1	Servicio Suscrito 77143		DIRECCION DEL PROYECTO (CONSTRUCTORES)
Dirección	CLL 22 # 29 - 39 BQ 2 AP 202			
Nombre				
Persona que reporta	-1			
Teléfono	0			
Categoría	RESIDENCIAL	Subcategoría	3 - MEDIO-BAJO	
Dpto	QUINDIO	Localidad	ARMENIA	
Observaciones				

ITEMS COTIZADOS

Tipo Trabajo	Cod Item	Descripción	Pre. Vta	Can	Pr. Total	AUI	Iva	Valor Total
CARGO POR CONEXION Y/O ADECU	901	CARGO POR CONEXION	382,603.00	1	382,603.00	106,781.00	0.00	471,384.00
INSTALACION DE INTERNA Y/O ADE	995	ADECUACION DE INTERNA	1,000.00	245	244,920.00	73,476.00	2,038.00	320,434.00
TOTAL			383,603.00	246	607,523.00	182,257.00	2,038.00	791,818.00

EQUIPOS A CONECTAR

Código	Descripción	Cantidad
TOTAL		

FORMAS DE PAGO

Código	Descripción	No Cuotas	Descuento	Cuota Inicial	Cuota mes
3	FINANCIADO A 12 MESES	12	0.00	0.00	75,196.00

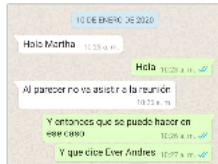
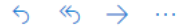
DENUNCIA PENAL FRAUDE PROCESAL



Christian Camilo Cadena Trujillo

Jue 15/10/2020 11:05 AM

Para: atencionusuario.quindio@fiscalia.gov.co



 PAGOS ADMINISTRACION.pdf 2 MB	 RECIBO AGUA.pdf 391 KB	 RECIBO ENERGIA.pdf 330 KB	 RECIBO GAS.pdf 381 KB
 ASISTENCIA ASAMBLEA.pdf 190 KB	 CERTIFICADO UNE.pdf 237 KB	 DENUNCIA.pdf 483 KB	 HISTORIAL EFIGAS.pdf 2 MB
 NOTIFICACION JUDICIAL JZ 4... 228 KB	 PAGO CUOTA EXTRAORDINA... 219 KB	 PAGO PREDIAL.pdf 199 KB	

 12 archivos adjuntos (7 MB) [Descargar todo](#) [Guardar todo en OneDrive](#)

Cordial Saludo,

Adjunto como mensaje de datos me permito remitir escrito contentivo de denuncia penal por el delito de fraude proceso con los respectivos anexos.

Cordialmente,

CHRISTIAN CAMILO CADENA TRUJILLO
C.C. No. 1.094.958.466 de Armenia, Quindío.
T.P. No. 311003 del Consejo Superior de la Judicatura.

**DAVIVIENDA**

(92)02500545430833

FORMATO DE CONVENIOS**EMPRESARIALES****DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
☐ Efectivo
 ☐ Cheque
CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
☐ Cuenta de Ahorro
 ☐ Cuenta Corriente

No. de cuotas

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
--------------	------------	-----------------------	-------

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$

☐ No. cheques
 Total cheque \$

Total \$

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:
 Identificación del beneficiario:
 Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA
☐ Planilla asistida
 ☐ Pin único
 Número planilla / Pin único
 Período liquidado (AAAA/MM)
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN
 Nombre y apellidos
 Teléfono
 Ciudad
 Documento identidad:
 ☒ CC
 ☐ CE
 ☐ TI
 ☐ NIT
 No. documento
 Firma de quien realiza la transacción

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -

SUMMAS S.A.S.

**DAVIVIENDA**

(92)02500417517162

FORMATO DE CONVENIOS**EMPRESARIALES****DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA
☐ Efectivo
 ☐ Cheque
CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO
☐ Cuenta de Ahorro
 ☐ Cuenta Corriente

No. de cuotas

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
--------------	------------	-----------------------	-------

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$

☐ No. cheques
 Total cheque \$

Total \$

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:
 Identificación del beneficiario:
 Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA
☐ Planilla asistida
 ☐ Pin único
 Número planilla / Pin único
 Período liquidado (AAAA/MM)
DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN
 Nombre y apellidos
 Teléfono
 Ciudad
 Documento identidad:
 ☒ CC
 ☐ CE
 ☐ TI
 ☐ NIT
 No. documento:
 Firma de quien realiza la transacción

Huella

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -

OPTIMAPRES S.A.S.



DAVIVIENDA



(92)02500643808062

FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo	☐ Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO	No. de cuotas
		☐ Cuenta de Ahorro	☐ Cuenta Corriente
		☐ Tarjeta de Crédito	

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$
ADMINISTRACION Y PARQUEADERO DE				179.000 =
FIOTO - MES OCTUBRE 2019				
				No. cheques Total cheque \$
				Total \$ 179.000 =

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
--------------------------	----------------------------------	-------------------

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida	☐ Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)
---	---------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos	Teléfono	Ciudad	Huella
Documento identidad: ☒ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT	No. documento	Firma de quien realiza la transacción	

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



DAVIVIENDA



(92)02500643808112

FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo	☐ Cheque	CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO	No. de cuotas
		☐ Cuenta de Ahorro	☐ Cuenta Corriente
		☐ Tarjeta de Crédito	

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$
ADMINISTRACION Y PARQUEADERO				179.000 =
FIOTO MES DE NOVIEMBRE 2019				
				No. cheques Total cheque \$
				Total \$ 179.000 =

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
--------------------------	----------------------------------	-------------------

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida	☐ Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)
---	---------------------------------	-----------------------------	-----------------------------

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos	Teléfono	Ciudad	Huella
Documento identidad: ☒ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT	No. documento	Firma de quien realiza la transacción	

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

(92)02500643808104

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
352.2 APT 202		0000137200018067	
Referencia 1	Referencia 2	No. factura	Valor
		No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☒ Efectivo ☐ Cheque ☐ CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$
PAGO ADMINISTRACION				179.000 =
PAGO PARQUEADERO MOTOS MES DICIEMBRE				No. cheques
				Total cheque \$
				Total \$ 179.000 =

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida ☐ Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad: Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 41.918.297 Firma de quien realiza la transacción: Huella:

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -



(92)02500403457845

FORMATO DE CONVENIOS EMPRESARIALES

DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
352.2 APT 202		0000137200018067	
Referencia 1	Referencia 2	No. factura	Valor
		No. factura	Valor



FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo ☐ Cheque ☐ CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$
ADMINISTRACION				199.000 =
PARQUEADERO MOTOS MES ENERO 2020				No. cheques
				Total cheque \$
				Total \$ 199.000 =

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida ☐ Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCION

Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad: Documento identidad: CC CE TI NIT No. documento: 41.918.297 Firma de quien realiza la transacción: Huella:

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. * Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero.

- CLIENTE -

**DAVIVIENDA**

(92)02500403457878

**FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES****DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1 C.R. / LOS NOGALES		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor
BL II	- APTO 202		

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

☒ Efectivo ☐ Cheque		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO		☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*		No. de cuotas	
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)		Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$		179.000 =	
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	☒ No. cheques		Total cheque \$	
ADMINISTRACIÓN - ENERO 2020						Total \$	
PARKERADERO MOTO - ENERO 2020						179.000 =	

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
	CEL. 320.7210 287	

PAGO DE PLANILLA

☒ Planilla asistida ☐ Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos	Teléfono	Ciudad	Firma de quien realiza la transacción	Huella
MARTHA NUBIA NIETO P	41.918.297	ARMENIA	Martha Nubia Nieto P	
Documento identidad: ☒ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT	No. documento: 41.918.297			

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -**DAVIVIENDA**

(92)02500637878428

**FORMATO DE CONVENIOS
EMPRESARIALES****DATOS DEL CONVENIO**

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1 B/II - APTO 202		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor
C.R.ES. LOS NOGALES			

**FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA**

☐ Efectivo ☐ Cheque		CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO		☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*		No. de cuotas	
RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES		No. cuenta / tarjeta (origen fondos)		Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$		179.000 =	
Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor	☒ No. cheques		Total cheque \$	
ADMINISTRACIÓN - MARZO 2020						Total \$	
PARKERADERO MOTO MES MARZO 2020						179.000 =	

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario:	Identificación del beneficiario:	Valor a cobrar \$
	CEL. 320.7210 287	

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida ☐ Pin único	Número planilla / Pin único	Periodo liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos	Teléfono	Ciudad	Firma de quien realiza la transacción	Huella
MARTHA NUBIA NIETO P	41.918.297	ARMENIA	Martha Nubia Nieto P	
Documento identidad: ☒ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT	No. documento: 41.918.297			

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



DAVIVIENDA



(92)02500637878451

FORMATO DE CONVENIOS

EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo ☐ Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
PAGO ADMINISTRACIÓN MES ABRIL DE 2020 y pago			
PARQUERADERO MOTO MES DE ABRIL 2020			

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 179.000
 No. cheques Total cheque \$ 179.000
 Total \$ 179.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida ☐ Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad: Documento identidad: ☒ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT No. documento: 41918297 Firma de quien realiza la transacción: Huella:

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -



DAVIVIENDA



(92)02500368046542

FORMATO DE CONVENIOS

EMPRESARIALES



DATOS DEL CONVENIO

Nombre del convenio		Código convenio / No. cuenta	
Referencia 1		Referencia 2	
No. factura	Valor	No. factura	Valor

FORMA DE PAGO RECAUDO / PLANILLA

☐ Efectivo ☐ Cheque

CARGO A CUENTA O TARJETA DE CRÉDITO

☐ Cuenta de Ahorro ☐ Cuenta Corriente ☐ Tarjeta de Crédito*

RELACIÓN DE CHEQUES LOCALES

Código banco	No. Cheque	No. cuenta del cheque	Valor
PAGO ADMINISTRACIÓN MAYO 2020 \$ 159.000 y			
PARQUERADERO MOTO MAYO 2020 \$ 20.000			

Total efectivo / Cargo a cuenta o Tarjeta \$ 179.000
 No. cheques Total cheque \$ 179.000
 Total \$ 179.000

COBRO POR VENTANILLA

Nombre del beneficiario: Identificación del beneficiario: Valor a cobrar \$

PAGO DE PLANILLA

☐ Planilla asistida ☐ Pin único Número planilla / Pin único Período liquidado (AAAA/MM)

DATOS DE QUIEN REALIZA LA TRANSACCIÓN

Nombre y apellidos: Teléfono: Ciudad: Documento identidad: ☒ CC ☐ CE ☐ TI ☐ NIT No. documento: 41918297 Firma de quien realiza la transacción: Huella:

El Banco Davivienda S.A. actúa bajo la exclusiva responsabilidad de Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A., por lo tanto no asume obligación alguna relacionada con la ejecución de los negocios celebrados en su nombre. Los cheques depositados en esta consignación serán objeto de verificación posterior y no serán efectivos sino hasta cuando el banco librado acepte su pago, el cliente acepta desde ahora ajustes en sus saldos a que hubiere lugar. Los pagos con cargo a tarjeta de crédito están sujetos a previa contratación y autorización de la empresa recaudadora. Comprobante válido con el sello del cajero

- CLIENTE -

